



Convocatoria
Banco de
Jurados

2026

¡Convocatoria
de Estímulos!

Fecha de apertura:
10 de febrero



Instituto
Municipal de
Cultura y Turismo

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA

**LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO DE JURADOS PARA CONVOCATORIAS DE
ESTÍMULOS ADELANTADAS POR EL IMCT EN EL AÑO 2026.**

BUCARAMANGA, FEBRERO 2026

Tabla de Contenido

- 1. PRESENTACION 3
- 2. OBJETIVO..... 3
- 3. JUSTIFICACIÓN. 3
- 4. MARCO JURIDICO..... 3
- 5. ÁREAS ARTÍSTICAS. 4
- 6. QUIENES PUEDEN POSTULARSE. 5
- 7. QUIÉNES NO PODRÁN POSTULARSE. 5
- 8. INSCRIPCIÓN PLATAFORMA TUCONVOCATORIA. 5
 - 8.1. AFILIACIÓN..... 5
 - 8.2. INSCRIPCIÓN EN LÍNEA. 6
 - 8.3. RECOMENDACIONES PARA EL FORMULARIO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN EN LÍNEA Y REGISTRO EXITOSO DE PROPUESTAS EN EL APLICATIVO. 6
- 9. SOPORTES Y DOCUMENTOS DE LA POSTULACIÓN..... 6
 - 9.1. CON TÍTULO UNIVERSITARIO. 7
 - 9.2. SIN TITULO UNIVERSITARIO..... 8
- 10. PROCESO DE SELECCIÓN DEL EQUIPO DE JURADOS EVALUADORES 10
 - 10.1 Con título universitario que pueda acreditar mínimo cinco (5) años en su quehacer en los campos de las artes, las culturas, el patrimonio, industrias creativas y áreas afines, en el campo de su especialidad. 10
 - 10.2. Sin título universitario que pueda acreditar mínimo ocho (08) años en su quehacer en los campos de las artes, las culturas, el patrimonio, las industrias creativas y áreas afines en el campo de su especialidad. 11
- 11. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE JURADOS. 12
- 12. ACEPTACIÓN Y/O DESISTIMIENTO..... 12
- 13. CAUSALES DE RECHAZO. 12
- 14. SUPLENCIA POR FALTA TEMPORAL O ABSOLUTA..... 13
- 15. COMPROMISOS QUE ADQUIERE EL JURADO DESIGNADO..... 13
- 16. MONTOS Y FORMAS DE PAGO DEL ESTIMULO..... 14
 - 16.2. ASPECTOS ADMINISTRATIVO DE PAGO DEL ESTIMULO. 14
 - 16.3. RETENCIÓN EN LA FUENTE. 15
- 17. PROTECCIÓN DE DATOS (Habeas Data)..... 15
- 18. CRONOGRAMA. 15
- 19. DISPOSICIONES ESPECIALES. 15

1. PRESENTACION

Que, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, tiene por objeto la planeación, dirección y ejecución de la política cultural del municipio de Bucaramanga.

Que, para la presente vigencia 2026, y con el fin de dar continuidad a la política de fomento al sector artístico, cultural y creativo de Bucaramanga, en términos de transparencia y debida objetividad en el proceso de evaluación y deliberación de las propuestas habilitadas participantes en las diferentes convocatorias se realice a través una convocatoria nacional de jurados conformada por personas naturales, profesionales con y sin título universitario de diversas disciplinas del conocimiento, con experiencia en campos de las culturas, las artes, las industrias creativas y el patrimonio cultural.

Quienes conformen el banco de jurados, tendrán un reconocimiento, estímulo o incentivo económico como retribución a su experiencia, trayectoria y méritos, quienes además podrán integrar una lista de elegibles, de la cual se seleccionarán y designarán los jurados encargados de evaluar las propuestas presentadas a diferentes convocatorias públicas que ofrece el imct, en el fortalecimiento de procesos de selección.

Esta convocatoria fomenta la participación en la vida cultural de la ciudadanía y promueve las condiciones para la postulación de las personas interesadas en integrar diferentes terna de jurados y evaluadores con la idoneidad requerida, para coadyuvarle a la entidad al cumplimiento de sus cometidos, mediante acciones que adicionan valor a la creación, investigación, circulación, publicación, gestión cultural, formación, producción, que se articulan con el fortalecimiento de los procesos creativos y de desarrollo cultural del municipio de Bucaramanga.

Con base en lo anterior, el imct invita a las personas interesadas lo harán de manera libre y voluntaria, cumpliendo con el perfil y las condiciones establecidas en la presente convocatoria, a realizar su postulación a través del aplicativo del banco de jurados: <https://tuconvocatoria.imct.gov.co/>

2. OBJETIVO.

Conformar el banco de hojas de vida de personas naturales, profesionales de diversas disciplinas del conocimiento y personas sin título universitario, con experiencia en campos de las culturas, las artes, industrias creativas y el patrimonio cultural, que en reconocimiento a su trayectoria, méritos e incidencia en las comunidades podrán integrar una lista de elegibles, de la cual se seleccionarán y designarán los jurados encargados de evaluar las propuestas presentadas a diferentes convocatorias públicas que ofrece el IMCT. Para la evaluación de las propuestas habilitadas y la selección de los ganadores, en el marco de las diferentes convocatorias públicas, es necesario contar con un grupo de personas externas al IMCT. que, por su experiencia y trayectoria en el campo de las culturas, el patrimonio, las artes o la investigación social o cultural, puedan contribuir al imct, garantizando que la asignación de los estímulos sea el resultado de un proceso objetivo y transparente que beneficie al sector cultura.

3. JUSTIFICACIÓN.

El programa municipal de estímulos constituye una de las estrategias del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Bucaramanga, avanza segura" proyecto "APOYO A LA PROMOCIÓN DE LAS DIFERENTES AREAS ARTISTICAS Y CULTURALES EN LAS LÍNEAS DE CREACIÓN, GESTORES CULTURALES LOCALES EN BUCARAMANGA" en la línea estratégica: territorio seguro que integra, programa promoción y acceso a procesos culturales y artísticos, con numero de registro municipal 20240680010121 BPIN 2024680010121, el cual vincula en sus actividades específicas mediante la realización de CONVOCATORIAS DE ESTIMULOS.

4. MARCO JURIDICO.

El programa municipal de estímulos artísticos y culturales tiene como fundamento legal los lineamientos de la Constitución Política de Colombia, artículos 70 y 71, desarrollados por la Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura, donde se establece como deber del Estado el "brindar apoyo y estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen y promuevan las expresiones artísticas y culturales en el ámbito local, regional y nacional". Cabe resaltar, que la naturaleza jurídica concedida por el texto constitucional y por la ley a estos estímulos, sustentan que su entrega no se realice a través de contratos estatales, teniendo en cuenta que no obedecen a la finalidad, a los requisitos, ni a la esencia de un contrato administrativo, pues no buscan que los beneficiarios de los mismos presten un servicio al Estado o le generen algún tipo de contraprestación.

De esta manera, se pueden tomar como fundamento legal y constitucional:

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA:

- i) ARTICULO 70: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación"
- ii) ARTÍCULO 71: otorga competencia al Estado para impulsar el desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural de todos los colombianos: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los

planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.

- LEYES

- I) La Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997), “Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”, en especial los artículos: Artículo 1, numerales 3 y 13, Artículo 17, Artículo 26, Artículo 49. Fomento de museos, Artículo 50. Investigación científica e incremento de las colecciones, Artículo 53. Conservación y restauración de las colecciones y sedes de los museos, Artículo 54. Control de las colecciones y gestión de los museos públicos y privados, Artículo 55. Generación de recursos.
- II) De la misma forma, La ley 397 de 1997, en el título III menciona: “fomento y estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural” y en el artículo 18, dispone lo siguiente:

“Artículo 18.- De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo [...]”.

- REGLAMENTARIO Y LOCAL

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga es una entidad descentralizada del orden municipal, creada mediante el Acuerdo Municipal No. 017 de 1998, modificado por el Acuerdo Municipal No. 017 de 2002, sometido al régimen jurídico previsto en la Ley y que hace parte del Sistema Nacional de Cultura, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que tiene como objeto la Planeación, Dirección y Ejecución de la Política Cultural del Municipio de Bucaramanga, procurando o entregando al servicio de la ciudadanía una oferta cultural y artística que muchas veces es promovida por la institución o en otras apoyada a través de diferentes proyectos concertados en la ciudad, impulsando la realización de acciones que propendan por el óptimo desarrollo de las actividades de difusión cultural.

En igual sentido, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, regulado bajo el marco normativo y el desarrollo del artículo 70 de la Constitución Política, tiene como competencia desarrollar en la municipalidad, la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997); la Ley de Patrimonio (Ley 1185 de 2008); la Ley General del Turismo (Ley 300 de 1996) con sus actualizaciones en la Ley 1101 del 2006, la Ley 1558 del 2012 y la Ley 2068 de 2020 y demás normas concordantes, para garantizar los derechos culturales de los habitantes del municipio de Bucaramanga

De la misma manera, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, es responsable de la Política Pública de Turismo para el municipio de Bucaramanga, según Decreto 0185 de 2017, que busca configurar un modelo de desarrollo turístico sostenible y competitivo para la ciudad.

En concordancia con lo anterior, se hace necesaria la conformación de un banco de jurados como mecanismo para garantizar una evaluación técnica, democrática y transparente, que obedezca a los criterios señalados en las convocatorias públicas ofertadas por el IMCT; al tratarse de un mecanismo de identificación y selección de jurados, la postulación e integración de la lista de elegibles no supone su vinculación como jurados a los procesos de evaluación de convocatorias públicas que ofrece la entidad. El concepto de “Estímulo” o “incentivo” de ninguna forma hace referencia al concepto “salario” o cualquier otra forma de contraprestación que implique la existencia de una relación laboral, contractual o legal con el IMCT. El “estímulo” o “incentivo” tiene el objeto de reconocer la trayectoria como forma de retribución a la manera en que se exalta el fomento del arte y la cultura, en la calidad de aliados del IMCT.

Por el contrario, como lo ha señalado la Corte Constitucional¹, este tipo de estímulos se enmarcan en un propósito de especial naturaleza que consagra el texto superior, autorizando al Estado para que pueda concederlos a actividades que aquélla directamente considera dignas y merecedoras de apoyo. En consecuencia, el proceso de otorgamiento de estímulos no está sujeto a las normas especiales propias del derecho contractual público.

5. ÁREAS ARTÍSTICAS.

En el marco de la presente convocatoria se contempla conformar un banco de jurados para la evaluación de propuestas habilitadas en las diferentes convocatorias públicas de estímulos adelantadas por el imct en las siguientes áreas artísticas y culturales:

¹ Corte Constitucional, sentencia C-152 de 1999 (Magistrado Ponente: Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz).

- Danza.
- Música.
- Teatro, Circo y Títeres.
- Literatura.
- Artes Plásticas y visuales
- Arte urbano
- Audiovisuales
- Patrimonio cultural, oficios (artesanías).

Parágrafo: En el supuesto de que no se presenten jurados para el área de Arte Urbano, las postulaciones correspondientes serán evaluadas por los jurados designados para el área de Artes Plásticas y Visuales.

6. QUIENES PUEDEN POSTULARSE.

El Banco de Jurados está abierto para personas naturales: ciudadanos colombianos, residentes o no en el país, y extranjeros que acrediten residencia de dos (2) años continuos en Colombia y cumplan con el perfil establecido en los lineamientos. Los postulantes no podrán ser residentes del municipio de Bucaramanga o su área metropolitana, toda vez que se pretende que su vinculación sea del ámbito nacional.

Para conformar el Banco los postulantes podrán inscribirse en una de las siguientes **modalidades**:

- Personas naturales con título universitario que acrediten un mínimo cinco (5) años de experiencia en los campos de las artes, las culturas o el patrimonio cultural.
- Personas naturales sin título universitario, que acrediten mínimo ocho (8) años de experiencia en los campos de las artes, las culturas o el patrimonio cultural.

PARAGRAFO: En ninguna circunstancia será posible postularse como jurado en las dos modalidades para conformar el banco de jurados, quienes deseen inscribirse deberán escoger solamente una de estas, so pena de anular las postulaciones realizadas.

7. QUIÉNES NO PODRÁN POSTULARSE.

1. Ciudadanos extranjeros que no acrediten residencia de dos (2) años continuos en Colombia.
2. Ciudadanos colombianos y extranjeros que residan en Bucaramanga o su área Pmetropolitana.
3. Personas menores de 18 años, a la apertura de la convocatoria.
4. Funcionarios públicos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo y de la Alcaldía de Bucaramanga.
5. Las personas naturales que tengan un contrato de prestación de servicios o a través de terceros que tengan convenios o contrato con el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga.
6. Las personas naturales que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de participación de las convocatorias ofrecidas por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga.
7. Las personas naturales que tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelos, padres, hermanos, hijos y nietos), segundo de afinidad (suegros, yernos y nueras), primero civil (adoptivo) y su cónyuge o compañero permanente de los servidores públicos o de los contratistas del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga.
8. Personas naturales que hayan sido condenadas por delitos de violencia intrafamiliar o violencia sexual, así como por maltrato de menores, mientras la condena esté en firme.
9. Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública, o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia.
10. Los servidores públicos
11. Personas naturales que estén impedidas para contratar con el Estado por llegar a incurrir en el régimen de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de intereses.

8. INSCRIPCIÓN PLATAFORMA TUCONVOCATORIA.

Para participar en la convocatoria, cada postulante debe afiliarse por única vez en el registro único en el vínculo <https://tuconvocatoria.imct.gov.co/> donde ingresará la información personal y de caracterización del participante, una vez tenga la afiliación, podrá acceder a la inscripción de la convocatoria ofertada. La afiliación no representa la participación en la convocatoria, es solo el paso inicial.

A continuación, se detalla el **PASO A PASO** del proceso:

8.1. AFILIACIÓN.

1. Para realizar la afiliación ingrese al vínculo https://tuconvocatoria.imct.gov.co/afiliaciones/form_afiliaciones.php

2. La afiliación se realiza únicamente como persona natural, a título personal y a nombre propio. No permita que un tercero diferente a Usted realice este proceso.
3. Ingrese sus datos de contacto y caracterización.
4. Una vez diligencie sus datos y la afiliación sea exitosa, se le enviara un correo con usuario y contraseña

8.2. INSCRIPCIÓN EN LÍNEA.

1. Ingrese al aplicativo https://tuconvocatoria.imct.gov.co/usuarios/login_users.php con su usuario y contraseña, la cual fue enviada a través de correo electrónico cuando realizo la afiliación.
2. Seleccione la modalidad en la cual desea participar.
3. Seleccione el área en la cual desea participar.
4. Diligenciar la sección Formación académica (aplica según la modalidad seleccionada, se debe adjuntar los soportes por cada ítem relacionado. Adjunte en un solo documento PDF).
5. Diligenciar la sección Experiencia (se debe adjuntar los soportes por cada ítem relacionado en un solo archivo formato PDF).
6. Adjuntar los documentos habilitantes (verifique que estos documentos, una vez escaneados, sean legibles en todo su contenido, estén completos y correspondan a lo solicitado. Adjunte en un solo documento PDF).
7. Al realizar el registro recibirá un correo de confirmación con la inscripción fue exitosa, si no recibe ese correo su postulación no se ha cargado en el aplicativo.
8. Ingresando a la plataforma con su usuario y contraseña podrá hacer seguimiento a su postulación después de haber cargado la información.

PARÁGRAFO: El participante acepta las condiciones y términos de la presente convocatoria con su registro y la entidad no requiere firma adicional durante el proceso de inscripción en línea, por lo que no es necesario enviarla en físico.

PARÁGRAFO 1: La inscripción en línea únicamente estará habilitada hasta las 5:00 p.m. hora colombiana de la fecha de cierre estipulada para la presente convocatoria.

8.3. RECOMENDACIONES PARA EL FORMULARIO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN EN LÍNEA Y REGISTRO EXITOSO DE PROPUESTAS EN EL APLICATIVO.

1. Consulte el paso a paso del proceso de afiliación única en <https://tuconvocatoria.imct.gov.co/> que se encuentra en nuestra página web y plataforma, <https://www.youtube.com/watch?v=Q-LDmn-pAgs&t=47s>
2. Consulte el paso a paso del proceso de inscripción en línea el cual se encuentra en el numeral 8.2. del pliego.
3. Asegúrese de tener una buena conexión a internet en el momento de hacer la inscripción.
4. Cerciórese de que su navegador (Chrome, Internet Explorer, Mozilla) esté actualizado al momento de ingresar al aplicativo.
5. Al diligenciar el formulario en línea, el participante acepta los términos y condiciones de participación y declara que no está incurso en alguna de las restricciones de participación, causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas. No obstante lo anterior, en caso de que se evidencie la presencia de alguna de las restricciones de participación, causales de inhabilidad e incompatibilidad durante cualquier etapa del proceso, se procederá a rechazar al participante o retirarlo de la resolución de designación de jurados.
6. Se deben diligenciar todos los campos requeridos para que el sistema permita finalizar el proceso.
7. Cuando alguno de los documentos a aportar conste de más de una página, se deberá digitalizar el documento en un solo archivo formato PDF.
8. El correo electrónico se asociará al documento de identificación, por lo que un mismo correo no podrá ser empleado para postulaciones de diferentes participantes.
9. La inscripción en el presente banco no implica la selección como jurado.
10. Recuerde que la plataforma estará habilitada hasta las 5:00 p.m. hora legal colombiana, de la fecha de cierre de inscripciones de la presente convocatoria; solo hasta esa hora permitirá adjuntar documentos y hacer efectiva la inscripción en la convocatoria.
11. Tenga en cuenta que el soporte técnico de plataforma solo estará disponible hasta las 5:00 p.m., es responsabilidad del postulante realizar su postulación; Luego de esa hora, los correos o solicitudes que se realicen serán contestados en el término correspondiente.
12. El IMCT no recibe proyectos presentados en físico en las oficinas, ni enviados vía correo electrónico.
13. La inscripción y cargue oportuno de los documentos es responsabilidad de los participantes.
14. Si presenta algún problema durante el proceso de inscripción, escriba su caso al correo electrónico estimulos@imct.gov.co, y soporte su consulta con un video, y detalle la dificultad con la plataforma.
15. Cada proponente debe realizar seguimiento a su postulación en el aplicativo y a través de los diferentes estados según los términos de referencia y cronograma del pliego.
16. Recuerde que estos términos corresponden a fechas de inicio y cierre de los diferentes estados y que no realizarlo en tiempo puede ocasionar el rechazo de su propuesta.
17. Estos términos son taxativos y no admiten ningún tipo de reclamación administrativa.
18. Todas las inquietudes sobre el proceso de postulación al banco de jurados se tramitan a través de correo electrónico. Si las dudas están relacionadas con el contenido de este documento de lineamientos, escriba a: estimulos@imct.gov.co

9. SOPORTES Y DOCUMENTOS DE LA POSTULACIÓN.

A continuación, se señalan los documentos habilitantes que las personas interesadas deben aportar en el aplicativo correspondiente al momento de su postulación al banco de jurados según la modalidad a participar:

9.1. CON TÍTULO UNIVERSITARIO.

N°	Documento	Descripción
1	Documento de identidad	Copia ampliada y legible del documento de identidad vigente o contraseña por trámite en curso. En el caso de personas extranjeras residentes en Colombia, deberán aportar copia de la cédula de extranjería o pasaporte. Si la persona es de nacionalidad venezolana, deberá adjuntar además el Permiso por Protección Temporal (PPT) vigente.
2	RUT	Copia del Registro Único Tributario (RUT), en la que se evidencie que la persona desarrolla una actividad económica relacionada con las artes afines al área a la que se postula como jurado, y que dicha actividad se ejecuta en un municipio distinto a Bucaramanga y su área metropolitana.
3	Soportes de la postulación	NIVEL ACADÉMICO: Acta de grado o diploma de pregrado, especialización, maestría o doctorado. Nota: En el caso de estudios realizados en instituciones de educación superior fuera de Colombia, los títulos deberán contar obligatoriamente con la convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional (MEN). No serán aceptados certificados, diplomas, apostillas, legalizaciones consulares u otros documentos que no cuenten con la respectiva resolución de convalidación del MEN. La sola apostilla o el diploma extranjero no serán suficientes para acreditar el nivel de estudios.
		Experiencia certificada en procesos de creación, investigación, formación, circulación o gestión en los campos de las culturas, las artes y el patrimonio cultural: Soportes que acrediten experiencia en los campos de la cultura, las artes, las industrias creativas y el patrimonio cultural, que incluyan como mínimo: nombre de la persona certificada; denominación del cargo, rol o actividad desarrollada; fecha de inicio y fecha de finalización; y descripción de la actividad realizada. Nota: Las certificaciones que no incluyan esta información no serán tenidas en cuenta en el proceso.
		Experiencia en evaluación de proyectos culturales o jurado de convocatorias artísticas, culturales o patrimoniales: Certificados, actos administrativos u otros documentos que den cuenta de la experiencia del participante como evaluador de proyectos o jurado de convocatorias públicas y privadas. Nota: Los documentos deben incluir como mínimo: nombre de la entidad, nombre o número de identificación del participante, nombre de la convocatoria o proyecto en el cual realizó su labor de evaluador o jurado, rol o función desempeñada y año de realización. Las certificaciones que no incluyan esta información no serán tenidas en cuenta en el proceso.
		Producción de contenidos en los campos de la cultura, las artes, el patrimonio cultural o las industrias creativas: Soportes que acrediten la producción de contenidos del participante en calidad de creador, autor o coautor, relacionados con su perfil (artículos científicos, capítulos de libros, libros, obras, audiovisuales, entre otros). Nota: Serán tenidas en cuenta únicamente aquellas publicaciones o producciones en las que pueda verificarse de manera clara la participación del postulante como creador, autor, coautor o investigador. <u>No se aceptarán como único soporte:</u> ➤ Carátulas de libros ➤ Portadas ➤ Imágenes sueltas ➤ Material que no permita verificar autoría Los soportes deberán permitir identificar como mínimo: ➤ Nombre del participante ➤ Título de la obra o publicación ➤ Año de publicación o realización ➤ Tipo de participación (autor, coautor, investigador, creador, etc.) ➤ Datos editoriales o institucionales cuando aplique

		Estos soportes deben registrarse en los campos correspondientes del aplicativo, mediante vínculos (links o enlaces en modo público) que permitan acceder a los contenidos. En caso de material disponible solo en físico, el participante deberá digitalizar páginas internas, créditos, índice, ficha técnica u otra información donde se evidencie claramente su autoría o participación, en un enlace de acceso público durante todo el proceso.
		• Reconocimientos recibidos de forma individual o colectiva en los campos de la cultura, las artes, el patrimonio cultural y las industrias creativas (premios, reconocimientos, menciones de honor o becas) Certificados que den cuenta del otorgamiento de menciones, becas, reconocimientos o premios al participante, recibidos de forma individual o colectiva, en distintos campos de la cultura, las artes, el patrimonio cultural, las industrias creativas o áreas afines. Nota: Se aceptarán únicamente certificados, diplomas o actos oficiales que indiquen de manera explícita que se trata de un reconocimiento, mención, beca o premio otorgado, e incluyan como mínimo: ➤ Nombre completo del artista o participante ➤ Número de identificación (cuando aplique) ➤ Nombre del reconocimiento o premio ➤ Entidad que lo otorga ➤ Año o fecha de otorgamiento ➤ Firma o validación oficial En caso de presentarse trofeos, medallas, placas u otros elementos físicos, estos deben permitir verificar: ➤ Nombre del ganador ➤ Nombre del premio o reconocimiento ➤ Año de otorgamiento ➤ Entidad que lo concede <i>Los soportes que no permitan verificar plenamente esta información <u>no serán</u> tenidos en cuenta en el proceso.</i>

9.2. SIN TITULO UNIVERSITARIO.

N°	Documento	Descripción
1	Documento de identidad	• Copia ampliada y legible del documento de identidad vigente o contraseña por trámite en curso. En el caso de personas extranjeras residentes en Colombia, deberán aportar copia de la cédula de extranjería o pasaporte. Si la persona es de nacionalidad venezolana, deberá adjuntar además el Permiso por Protección Temporal (PPT) vigente.
2	RUT	Copia del Registro Único Tributario (RUT), en la que se evidencie que la persona desarrolla una actividad económica relacionada con las artes afines al área a la que se postula como jurado, y que dicha actividad se ejecuta en un municipio distinto a Bucaramanga y su área metropolitana.
3	Soportes de la postulación	• Experiencia: ➤ Certificados que acrediten experiencia en los campos de la cultura, las artes, las industrias creativas y el patrimonio cultural, que incluyan como mínimo: • Nombre de la persona certificada • Denominación del cargo, rol o actividad desarrollada • Fecha de inicio y fecha de finalización • Descripción de la actividad realizada. Las certificaciones que no incluyan esta información no serán tenidas en cuenta en el proceso. ➤ Certificaciones que acrediten al participante como formador en talleres, cursos, diplomados u otros procesos formativos en los ámbitos de las artes, las culturas y los patrimonios; ponente en simposios, seminarios, congresos u otros espacios académicos o culturales; o expositor en salones de arte, ferias, galerías, museos, espacios no convencionales, casas de la cultura, escuelas taller, entre otros.

		Las certificaciones deben permitir identificar claramente: •Nombre del participante •Tipo de actividad realizada (formador, ponente, expositor, etc.) •Nombre del evento, programa o espacio •Entidad organizadora •Año o fecha de realización. Estas deben venir debidamente firmadas. ➤ Certificaciones de participación en actividades artísticas, culturales o patrimoniales, expedidas por instituciones o entidades públicas o privadas legalmente reconocidas, tales como exposiciones, recitales, conciertos, obras de teatro, seminarios, talleres, simposios u otras actividades similares. Estas certificaciones deberán indicar como mínimo: •Nombre del participante •Nombre de la actividad o evento •Tipo de participación •Entidad organizadora •Año o fecha de realización Estas deben venir debidamente firmadas. Nota: Los soportes que no permitan verificar esta información no serán tenidos en cuenta. • Experiencia en evaluación de proyectos culturales o jurado de convocatorias artísticas, culturales o patrimoniales: Certificados, actos administrativos u otros documentos que den cuenta de la experiencia del participante como evaluador de proyectos o jurado de convocatorias públicas y privadas. Los documentos deben incluir como mínimo: • Nombre de la entidad • Nombre o número de identificación del participante • Nombre de la convocatoria o proyecto en el cual realizó su labor de evaluador o jurado • Rol o función desempeñada • Año de realización Nota: Las certificaciones que no incluyan esta información no serán tenidas en cuenta en el proceso. • Producción de contenidos en los campos de la cultura, las artes, el patrimonio cultural o las industrias creativas: Soportes que acrediten la producción de contenidos del participante en calidad de creador, autor o coautor, relacionados con su perfil (artículos, capítulos de libros, libros, obras, audiovisuales, entre otros). Serán tenidas en cuenta únicamente aquellas publicaciones o producciones en las que pueda verificarse claramente la participación del postulante como creador, autor, coautor o investigador. No se aceptarán como único soporte: • Carátulas de libros • Portadas • Imágenes sueltas • Material que no permita verificar la autoría Los soportes deberán permitir identificar como mínimo: • Nombre del participante • Título de la obra o publicación • Año de publicación o realización • Tipo de participación (autor, coautor, investigador, creador, etc.) • Datos editoriales o institucionales cuando aplique Estos soportes deben registrarse en los campos correspondientes del aplicativo mediante vínculos (links o enlaces en modo público) que permitan acceder a los contenidos. En caso de material disponible solo en físico, el participante deberá digitalizar páginas internas, créditos, índice, ficha técnica u otra información donde se evidencie claramente su autoría o participación, en un enlace de acceso público durante todo el proceso.
--	--	---

	• Reconocimientos recibidos de forma individual o colectiva en los campos de la cultura, las artes, el patrimonio cultural, las industrias creativas (premios, reconocimientos, estímulos, menciones de honor o becas): Certificados que den cuenta del otorgamiento de menciones, becas, reconocimientos o premios al participante, recibidos de forma individual o colectiva, en los campos de la cultura, las artes, el patrimonio cultural o áreas afines. Se aceptarán únicamente certificados, diplomas o actos oficiales que indiquen de manera explícita que se trata de un reconocimiento, mención, beca o premio otorgado, e incluyan como mínimo: • Nombre completo del participante • Número de identificación (cuando aplique) • Nombre del reconocimiento o premio • Entidad que lo otorga • Año o fecha de otorgamiento • Firma o validación oficial En caso de presentarse trofeos, medallas, placas u otros elementos físicos, estos deben poder ser verificables, se debe poder identificar claramente: • Nombre del ganador • Nombre del premio o reconocimiento • Año de otorgamiento • Entidad que lo concede Los soportes que no permitan verificar plenamente esta información <u>no serán</u> tenidos en cuenta en el proceso.
--	--

10. PROCESO DE SELECCIÓN DEL EQUIPO DE JURADOS EVALUADORES

Los participantes que cumplan con el perfil y las condiciones de esta convocatoria recibirán un puntaje con base en los siguientes criterios de participación para la **modalidad** a la cual se registró:

10.1 Con título universitario que pueda acreditar mínimo cinco (5) años en su quehacer en los campos de las artes, las culturas, el patrimonio, industrias creativas y áreas afines, en el campo de su especialidad.

CRITERIO		PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
Nivel académico	Pregrado	10	25
	Especialización	15	
	Maestría	20	
	Doctorado	25	
Experiencia certificada en procesos de creación, investigación, formación, circulación o gestión en los campos de las culturas, las artes y el patrimonio cultural.	Entre cinco (5) y seis (6) años	20	30
	Entre siete (7) y ocho (8) años	25	
	De nueve (9) años en adelante	30	
Experiencia en evaluación de proyectos culturales o jurado de convocatorias artísticas, culturales o patrimoniales.	Una (1) certificación	15	30
	Dos (2) certificaciones	20	
	Tres (3) certificaciones	25	
	Cuatro (4) o más certificaciones	30	
Producción de contenidos en los campos de la cultura, las artes, el patrimonio cultural o las industrias creativas.	Soportes que acrediten la producción de contenidos del participante en calidad de creador, autor o coautor, relacionados con su perfil (artículos científicos, capítulos de libros, libros, obras, audiovisuales, entre otros). Estos soportes deben registrarse en los campos correspondientes del aplicativo, mediante vínculos (links o enlaces) que permitan acceder a los contenidos que aporta. En caso de que se trate de material disponible solo en físico, el participante deberá digitalizar la portada o caratula, el índice o tabla de contenido u otra información que permita acreditar al participante como creador, autor o coautor, en un enlace de acceso público durante todo el proceso.	10	10
Reconocimientos recibidos de forma individual o colectiva en los campos de la cultura, las artes, el patrimonio	Actos administrativos, notas de estilo o certificaciones que evidencien el reconocimiento recibido.	5	5

cultural y las industrias creativas (premios, reconocimientos, menciones de honor o becas)			
TOTAL			100

- Nota 1:** No se tendrán en cuenta los contratos como soportes de experiencia en calidad de evaluador o jurado.
- Nota 2:** No se tendrán en cuenta diplomas, certificaciones de asistencia a cursos, talleres, ferias, eventos, exposiciones, entre otros, para acreditar experiencia o trayectoria.
- Nota 3:** No se tendrán en cuenta credenciales, escarapelas, para acreditar experiencia o trayectoria.
- Nota 4:** No se tendrán en cuenta certificados que demuestren experiencia como jurados de proyectos de investigación, tesis o productos finales como resultados de procesos de educación formal y no formal.
- Nota 5:** No se sumarán puntajes dentro de un mismo criterio. El puntaje máximo obtenido por un participante no podrá superar los 100 puntos.
- Nota 6:** Tenga en cuenta que, de haber realizado distintas actividades en un mismo periodo, solo se tendrá en cuenta la certificación de una de ellas.
- Nota 7:** Se tendrán en cuenta las fechas de inicio y de terminación consignadas en las certificaciones, para realizar el cómputo exacto del tiempo de experiencia.
- Nota 8:** En caso de que se aporten las mismas certificaciones para acreditar dos (2) o más criterios, estos serán calificados una sola vez de acuerdo con las características del soporte y el puntaje que corresponda.

10.2. Sin título universitario que pueda acreditar mínimo ocho (08) años en su quehacer en los campos de las artes, las culturas, el patrimonio, las industrias creativas y áreas afines en el campo de su especialidad.

CRITERIO		PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia certificada en procesos de creación, investigación, formación, circulación o gestión en los campos de las culturas, las artes y el patrimonio cultural. Lo anterior se podrá avalar mediante certificados que lo acrediten como formador en talleres, cursos, diplomados, en los ámbitos de las artes, las culturas y los patrimonios; ponente en espacios como simposios, seminarios, congresos, otros; o expositor en salones de artes, ferias, galerías, museos, espacios no convencionales, casas de la cultura, escuelas taller, entre otros.	Entre ocho (8) y catorce (14) años	20	35
	Entre quince (15) y diecinueve (19) años	25	
	De veinte (20) años en adelante	35	
Experiencia en evaluación de proyectos culturales o jurado de convocatorias artísticas, culturales o patrimoniales.	Una (1) certificación	5	20
	Dos (2) certificaciones	10	
	Tres (3) certificaciones	15	
	Cuatro (4) o más certificaciones	20	
Producción de contenidos en los campos de la cultura, las artes, el patrimonio cultural o las industrias creativas.	Soportes que acrediten la producción de contenidos del participante en calidad de creador, autor o coautor, relacionados con su perfil (artículos científicos, capítulos de libros, libros, obras, audiovisuales, entre otros). Estos soportes deben registrarse en los campos correspondientes del aplicativo, mediante vínculos (links o enlaces) que permitan acceder a los contenidos que aporta. En caso de que se trate de material disponible solo en físico, el participante deberá digitalizar la portada o caratula, el índice o tabla de contenido u otra información que permita acreditar al participante como creador, autor o coautor, en un enlace de acceso público durante todo el proceso.	30	30
Reconocimientos recibidos de forma individual o colectiva en los campos de la cultura, las artes, el patrimonio cultural, las industrias creativas (premios, reconocimientos, estímulos, menciones de honor o becas)	Actos administrativos, notas de estilo o certificaciones que evidencien el reconocimiento recibido. Reseñas, avisos de prensa, entrevistas, documentales,	15	15

	investigaciones, afiches, catálogos, menciones, en los que los que se demuestre el reconocimiento social de la actividad del postulante o en la transmisión de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial hacia su comunidad, colectividad o grupo social.		
TOTAL			100

- Nota 1:** No se tendrán en cuenta los contratos como soportes de experiencia en calidad de evaluador o jurado.
- Nota 2:** No se tendrán en cuenta diplomas, certificaciones de asistencia a cursos, talleres, ferias, eventos, exposiciones, entre otros, para acreditar experiencia o trayectoria.
- Nota 3:** No se tendrán en cuenta credenciales, escarapelas, para acreditar experiencia o trayectoria.
- Nota 4:** No se tendrán en cuenta certificados que demuestren experiencia como jurados de proyectos de investigación, tesis o productos finales como resultados de procesos de educación formal y no formal.
- Nota 5:** No se sumarán puntajes dentro de un mismo criterio. El puntaje máximo obtenido por un participante no podrá superar los 100 puntos.
- Nota 6:** Tenga en cuenta que, de haber realizado distintas actividades en un mismo periodo, solo se tendrá en cuenta la certificación de una de ellas.
- Nota 7:** Se tendrán en cuenta las fechas de inicio y de terminación consignadas en las certificaciones, para realizar el cómputo exacto del tiempo de experiencia.
- Nota 8:** En caso de que se aporten las mismas certificaciones para acreditar dos (2) o más criterios, estos serán calificados una sola vez de acuerdo con las características del soporte y el puntaje que corresponda.

11. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE JURADOS.

Con base en los soportes aportados por los participantes, su consecuente verificación documental y de acuerdo con los criterios y puntajes señalados anteriormente, se conformará una lista de elegibles con aquellas postulaciones que hayan cumplido con todos los requisitos formales y cuyo puntaje total sea igual o superior a 70 puntos. El puntaje asignado a los participantes constituye una condición que habilita al participante dentro del proceso de conformación del banco de jurados y le asigna un lugar dentro de la lista de elegibles, lo cual no significa que dicho puntaje, sea cual fuere su valor total, supone la selección del candidato como jurado evaluador.

Este mecanismo le permite al comité técnico de estímulos del imct, contar con una lista de candidatos que por su experiencia y trayectoria en los campos de las culturas, el patrimonio, las artes, las industrias creativas, el patrimonio cultural o la investigación social o cultural; cumplen con las condiciones requeridas, igualan o superan el límite inferior del puntaje establecido, para su posterior evaluación con base en el perfil de los candidatos, la naturaleza y las características propias de las convocatorias a evaluar previo su designación con criterios de pluralidad, representatividad territorial, diversidad étnica y de género.

La designación como jurado tendrá vigencia a partir de la aceptación sin superar la vigencia fiscal 2026 y exclusivamente para la convocatoria en la cual se designe por acto administrativo.

12. ACEPTACIÓN Y/O DESISTIMIENTO.

Efectuada la selección de los jurados por parte del comité técnico de estímulos del imct, el área de fomento se comunicará con los candidatos para informarles la decisión. El jurado seleccionado tendrá un plazo de dos (2) días hábiles contados a partir de la comunicación de la decisión del Comité de selección para aceptar o no, remitiendo para dicho efecto un formato de aceptación firmado.

Con dicha aceptación se procederá a tramitar la respectiva designación mediante acto administrativo. Si en el término establecido el jurado seleccionado no manifiesta su aceptación, se entenderá que el mismo desistió de su postulación para la convocatoria a la que fue elegido, desistiendo además del estímulo o incentivo económico que se reconoce por su trayectoria, mérito y la retribución que realiza a la sociedad como aliado del imct en la evaluación de propuestas, razón por la cual, el imct procederá a designar de manera inmediata otro jurado de la lista de elegibles, conforme el procedimiento señalado en este documento.

En caso de que los jurados no realicen la entrega completa de los documentos requeridos o incumplan con las actividades o compromisos asumidos en las fechas y condiciones establecidas, el imct lo requerirá otorgando un plazo de tres (3) días hábiles para que explique las razones de no cumplir con los requerimientos acordados.

13. CAUSALES DE RECHAZO.

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga aplicará el principio constitucional de la buena fe, respecto a las manifestaciones efectuadas por los candidatos en relación con el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la presente convocatoria. No obstante, en el evento de presentarse cualquier inconsistencia o

incumplimiento de dichas condiciones y requisitos en cualquier etapa del proceso de inscripción, selección o evaluación de las postulaciones, el imct excluirá al candidato o jurado del Banco de jurados. En concordancia con lo anterior, la postulación será rechazada cuando:

1. No adjunte la documentación soporte de la postulación, los documentos habilitantes, con las condiciones, contenidos y dentro de los términos establecidos en este documento.
2. No cumpla con el perfil específico señalado en este documento.
3. En cualquier etapa del proceso, se compruebe que la información contenida en los documentos no es veraz o no corresponde a la realidad.
4. El candidato que contacte directamente a un funcionario o contratista del IMCT vinculados al proceso de selección. La postulación será rechazada inmediatamente.
5. El candidato allegue documentos o anexos que no permitan su lectura o la revisión completa de su contenido.
6. Cuando se encuentre incurso en algunas de las causales del numeral 7.

En el evento en que la inconsistencia o incumplimiento de las condiciones sea advertida con posterioridad a la comunicación del acto administrativo de selección del jurado o al desembolso del reconocimiento económico, el imct causará las actuaciones administrativas y judiciales a que hubiere lugar.

14. SUPLENCIA POR FALTA TEMPORAL O ABSOLUTA.

En cualquier etapa del proceso, en el evento de presentarse renuncia, impedimento, inhabilidad, conflicto de intereses, ausencia temporal o absoluta de un jurado, que le impida cumplir con las obligaciones establecidas en la presente invitación o con las demás actividades propias de su labor en el marco de las convocatorias del imct, previa comunicación formal dirigida a la coordinación del área de fomento, se procederá a relevarlo de sus deberes y designar a otro candidato, quien asumirá sus deberes como jurado.

En ningún caso el jurado que ha sido reemplazado tendrá derecho a reconocimiento económico alguno por las obligaciones ejecutadas hasta el momento de su ausencia, toda vez que su función culmina al finalizar el proceso de selección de las propuestas ganadoras y entregar todos los insumos del proceso de evaluación.

15. COMPROMISOS QUE ADQUIERE EL JURADO DESIGNADO.

1. Leer detenidamente el pliego de condiciones de la convocatoria para la cual haya sido designado como jurado.
2. Verificar a través del aplicativo web la totalidad de propuestas a evaluar e informar cualquier inconsistencia al área de fomento del imct, mediante el correo electrónico estimulos@imct.gov.co.
3. Tener en cuenta para la evaluación de los proyectos los criterios establecidos para cada convocatoria y realizar la selección de conformidad con los principios de objetividad, transparencia y autonomía.
4. Leer y evaluar, previamente a la deliberación, las propuestas que le hayan sido asignadas.
5. Cumplir éticamente las obligaciones encomendadas como jurado, procurando siempre la observancia de los principios de igualdad, buena fe y dignidad humana consignados en la Constitución.
6. Declararse impedido, mediante comunicación escrita enviada al correo electrónico estimulos@imct.gov.co área de fomento, máximo tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de entrega de las propuestas a evaluar, respecto de las cuales identifique la existencia de un conflicto entre el interés general propio de su labor como jurado y su interés particular y directo, o frente aquellas en las que considere que no puede emitir un concepto objetivo.
7. El jurado no podrá vincularse laboral o contractualmente con los participantes ganadores en la convocatoria que evaluó, durante el plazo de ejecución de las propuestas, so pena de incurrir en el incumplimiento de sus compromisos como jurado.
8. Mantener estricta confidencialidad en el manejo de la información del proceso y del resultado de la convocatoria evaluada.
9. Abstenerse de hacer uso de la información a la que accede en su condición de jurado, para cualquier fin distinto a la evaluación, en estricta observancia de los derechos de autor de los participantes.
10. Diligenciar y firmar el instrumento de evaluación, emitiendo un concepto técnico, claro y suficiente de cada una de las propuestas asignadas para evaluación. El instrumento correspondiente deberá estar diligenciado antes de la o las jornadas de deliberación convocadas por el área de fomento del imct.
11. Participar de la o las jornadas de deliberación en la fecha, hora y mecanismo virtual establecido, siempre y cuando la convocatoria a la cual sea asignado lo requiera.
12. Apoyar al imct y presentar por escrito las aclaraciones que le sean solicitadas, en el evento de presentarse solicitudes efectuadas por terceros, organismos de control o participantes.
13. Asistir a las reuniones, audiciones, sustentaciones, visitas de campo o demás actividades programadas por el imct durante el proceso de evaluación, en el lugar, fecha y hora que le sean indicados.
14. Sustentar y firmar el informe de evaluación de ganadores de las convocatorias que evaluó, siempre y cuando la convocatoria a la cual sea asignado lo requiera.
15. Efectuar la recomendación de selección teniendo en cuenta que la propuesta o propuestas ganadoras deberán ser las que hayan obtenido el puntaje o puntajes más altos una vez realizada la deliberación.
16. Recomendar que la convocatoria se declare desierta total o parcialmente, si durante la deliberación encuentra por unanimidad que las propuestas evaluadas no ameritan el otorgamiento del estímulo. En este caso, el jurado expondrá las razones que tuvo en cuenta para tomar esta decisión.
17. Definir suplentes de los ganadores para los casos de incumplimiento de las condiciones de participación, inhabilidad, impedimento o renuncia. En aquellos casos en que no se establezca expresamente quiénes son

designados suplentes el jurado deberá dejar constancia en el acta de recomendación de las razones de su decisión.

18. En caso de ser necesario el imct podrá requerir al jurado evaluador para resolver controversias, que se presenten dentro del proceso.

16. MONTOS Y FORMAS DE PAGO DEL ESTIMULO.

El jurado recibirá un estímulo económico a su actividad dentro de los campos de las artes, la cultura, las industrias creativas y el patrimonio cultural; siempre y cuando cumplan a cabalidad con los compromisos y obligaciones antes señalados. El monto por concepto de reconocimiento y/o incentivo artístico a cada jurado corresponderá según la tabla de asignación según número de propuestas por convocatoria pública asignada a evaluación.

TABLA DE RECONOCIMIENTO ECÓNOMICO A JURADOS	
No. de propuestas	Valor a pagar
De 1 a 3	\$ 700.000
De 4 a 10 propuestas	\$1.800.000
De 11 a 35 propuestas	\$2.800.000
Mas de 36 propuestas	\$3.800.000

El valor total por reconocer a cada jurado se hará de acuerdo con el párrafo anterior según las condiciones determinadas en el presente documento y se hará en pesos colombianos.

El valor del estímulo económico se realizará en un único pago del 100%, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en este documento de lineamientos.

Es importante resaltar que los pagos generados por estímulos culturales se encuentran exentos de IVA.

PARÁGRAFO: En ningún caso se genera relación laboral, contractual o legal y reglamentaria entre el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga y los candidatos que resulten designados para la evaluación de los proyectos en el marco de las convocatorias de estímulos desarrolladas por la entidad.

16.2. ASPECTOS ADMINISTRATIVO DE PAGO DEL ESTIMULO.

El pago del reconocimiento para los jurados estará sujeto a la entrega de los siguientes documentos en un plazo máximo de 15 días hábiles con posterioridad a la evaluación y deliberación al área de fomento del imct:

NO.	DOCUMENTO	DESCRIPCION
1	Certificación de afiliación a Salud	Certificación expedida por una entidad prestadora de salud (régimen contributivo, en calidad de beneficiario o contribuyente, o régimen subsidiado) en la cual conste que el jurado se encuentra afiliado en estado ACTIVO. Nota: la fecha de esta certificación deberá estar vigente a la entrega de los documentos aquí señalados para el respectivo pago.
2	RUT	Copia legible del RUT, descargada de la página web de la Dirección Nacional del Impuestos -DIAN (https://www.dian.gov.co/). Tener en cuenta que el documento que se debe aportar es el RUT expedido y no la solicitud de inscripción, el borrador o el documento en trámite. Nota 1: Tenga en cuenta que, si el candidato es un ciudadano colombiano que reside en el extranjero y no posee RUT, deberá aportar el equivalente emitido por la autoridad correspondiente en el país de residencia. Este documento deberá presentarse o estar traducido al español. Nota 2: El RUT debe presentarse con fecha de impresión de la presente anualidad 2025.
3	Certificación bancaria	Certificación expedida por la entidad bancaria en donde tiene la cuenta el participante y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega. La certificación deberá contener: Titular de la cuenta (nombre de la persona natural participante) Número del documento de identidad de la persona natural participante. Si el jurado es un ciudadano colombiano que reside en el extranjero y no posee cuenta bancaria en Colombia, deberá aportar la certificación de su banco del país de residencia. Este documento deberá presentarse o estar traducido al español.
4	Factura electrónica	El jurado deberá verificar en las responsabilidades tributarias registradas en su RUT, si dentro de estas se encuentran uno o más de los siguientes códigos: ▪ 16 - Obligación facturar por ingresos bienes y/o servicios excluidos. ▪ 47- Régimen Simple de Tributación – SIM ▪ 48 - Impuesto sobre las ventas (IVA). ▪ 52 - Facturador electrónico. En dicho caso, está obligado a facturar electrónicamente.

		Si no se encuentra obligado a facturar, no tiene los códigos enunciados anteriormente en su RUT, deberá aportar cuenta de cobro (la cual será remitida por el área de fomento) y hacer caso omiso de la solicitud de factura.
5	Certificado de antecedentes disciplinarios	(Procuraduría General de la Nación) y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.
6	Certificado de antecedentes fiscales	(Contraloría General de la República) y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.
7	Certificado de antecedentes judiciales	(Policía Nacional de Colombia) y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.
8	Certificado de inhabilidades por comisión de delitos sexuales	(www.inhabilidades.policia.gov.co) y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.
9	Certificado de medidas correctivas	(www.srvncpc.policia.gov.co) y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.
10	Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM	(https://redam.gov.co/) y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.
11	Planillas firmadas de cada uno de los proyectos evaluados	Las cuales deberá descargar y firmar del aplicativo del total de propuestas evaluadas en el marco de la convocatoria de estímulos designada.
12	Informe de evaluación	El informe de evaluación deberá suscribirse y firmarse durante la deliberación, en caso de ser necesario.

16.3. RETENCIÓN EN LA FUENTE.

La retención en la fuente es un mecanismo de recaudo del impuesto sobre la renta que deberá practicarse a la percepción del ingreso. Así las cosas, los estímulos a la actividad cultural que consagró la Ley 397 de 1997, se encuentran sujetos a retención sobre el valor total de lo asignado a la tarifa que corresponde a otros ingresos².

La base de la retención será sus ingresos, los cuales deben presentar la relación de costos según soportes contables debidamente soportados a través de factura electrónica y documento soporte idóneos. En ese sentido, de conformidad con la normativa fiscal y tributaria vigente si el ganador declara renta se le aplicará una retención del 2,5% del valor total del estímulo y si el beneficiario que resulte seleccionado no declara renta, se aplicará retención del 3,5% sobre el valor total del estímulo, de conformidad con la siguiente tabla de retención:

CONCEPTO DE RETENCIÓN	BASE EN PESOS	PORCENTAJE DE RETENCIÓN
Otros ingresos tributarios (declarantes de renta)	\$1.271.000	2.50%
Otros ingresos tributarios (no declarantes de renta)	\$1.271.000	3.50%

PÁRAGRAFO: La base de la retención se aplicará al 100% del valor del estímulo y la misma se realizará en cada pago (desembolso) de manera proporcional y de acuerdo con la normatividad tributaria y fiscal vigente.

17. PROTECCIÓN DE DATOS (Habeas Data).

Al aplicar a la Convocatoria, el proponente acepta, de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca que la entidad realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, intercambio y en general, tratamiento de la propuesta presentada y sus datos personales. Esta información es, y será utilizada en el desarrollo de las funciones propias del Instituto Municipal de Cultura y Turismo en su condición de entidad municipal del sector cultural artístico y no generará ganancias personales o para beneficio de otros, siempre y cuando el participante lo autorice de manera expresa.

18. CRONOGRAMA.

Los términos de referencia contemplados tendrán las siguientes fechas de inicio y terminación:

ACTIVIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Apertura de la convocatoria	10 de febrero de 2026	
Cierre de la convocatoria	16 de febrero de 2026	
Verificación administrativa	17 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
Lista de elegibles	24 de febrero de 2026	
Designación a convocatorias	25 de febrero de 2026	31 de diciembre de 2026

19. DISPOSICIONES ESPECIALES.

1. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga aclarará o modificará el presente documento cuando las circunstancias lo ameriten y lo divulgará a través de los medios disponibles. Por lo anterior, de requerirse ajustes para quienes hayan consultado o presentado postulaciones con anterioridad, deberán cumplir con los procedimientos que el imct señale.

² Para mayor información puede revisar los conceptos emitidos por la DIAN n.º 100208221—000611 del 30 de abril de 2018 y n.º 100202208—001216 del 25 de septiembre de 2018 en la página web www.dian.gov.co

2. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, podrá designar jurados externos a través de invitación directa en caso de que la lista de elegibles no cuente con los perfiles idóneos para evaluar convocatorias del imct. En todo caso, estos deberán cumplir con las condiciones de los numerales 6 y 7 del presente lineamiento.
3. Los servidores públicos del orden nacional, departamental, distrital o municipal pueden postularse, teniendo presente que de ser seleccionados deberán ejercer su labor **ad honorem**. Nota: los contratistas del Estado, no se consideran servidores públicos.
4. A partir de la fecha de apertura de la convocatoria se recibirán y tramitarán las solicitudes relacionadas al contenido de las convocatorias y uso del aplicativo, a través del correo electrónico estimulos@imct.gov.co. Estas solicitudes se contestarán en orden de llegada y se tramitarán en los términos definidos en la Ley para su respuesta.
5. Al presentar la postulación al Banco de Jurados, el participante autoriza al IMCT, de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca para realizar la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, intercambio y en general, tratamiento de la postulación presentada y sus datos personales, en todo caso garantizando el uso adecuado de la información.
6. Por otro lado, los participantes deberán tener en cuenta que los datos personales que se encuentren en fuentes de acceso público, con independencia del medio por el cual se tenga acceso, entendiéndose por tales aquellos datos o bases de datos que se encuentren a disposición del público, pueden ser tratados por cualquier persona siempre y cuando, por su naturaleza, sean datos públicos. Lo anterior de acuerdo con la Ley 1581 de 2012.
7. Si el jurado seleccionado también hace parte de la lista de ganadores de la convocatoria a evaluar, ya sea a título personal, como integrante de una agrupación o como representante legal o miembro de junta de una persona jurídica, deberá renunciar a la asignación de alguno de los dos estímulos, comunicando mediante correo electrónico las razones de su decisión, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles. O en su defecto, será descartado de manera automática como jurado y a su turno el IMCT llenará la vacante, conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria.